

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BOLAÑOS DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 8, reguladora de la tasa por el servicio de distribución de agua potable en el término municipal de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).

De conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal, nº 8 “reguladora de la tasa por el servicio de distribución de agua potable en el término municipal de Bolaños de Calatrava”, al no haberse presentado reclamaciones a la misma, durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación provisional de la modificación de la misma, en el BOP de Ciudad Real nº 35, de 19-02-2024; por lo que en cumplimiento de lo exigido en el artículo 17.4 RDL 2/2004, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, la modificación de la misma, como a continuación se detalla:

Se modifica el artículo 7 de esta ordenanza, quedando con el siguiente texto:

Artículo 7.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas y cuotas fijas contenidas en los apartados siguientes conceptos, a efectos de cumplir la Cláusula II Apartado 1, del Contrato para Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua de 2 de marzo de 2009:

a) Cuotas periódicas:

a. Cuota del servicio:

- 17,0722 €/trimestral por abonado.
- 68,2888 €/anual.

b. Cuota de consumo.

i. Consumo uso doméstico.

<i>Bloques</i>	<i>Euros/m3</i>
Bloque de 0 a 9 m3/trimestre	0,4865
Bloque de 10 a 25 m3/trimestre	0,7539
Bloque de 26 a 40 m3/trimestre	1,2601
Bloque de 41 a 55 m3/trimestre	1,7949
Bloque de 56 a 70 m3/trimestre	2,3154
Bloque de 71 a 90 m3/trimestre	2,8357
Bloque de 91 m3 en adelante/trimestre	3,7505

ii. Consumo uso comercial e industrial.

<i>Bloques</i>	<i>Euros/m3</i>
Bloque de 0 a 9 m3/trimestre	0,4163
Bloque de 10 a 25 m3/trimestre	0,5990
Bloque de 26 m3 en adelante/trimestre	1,0491

iii. Consumo docente y sanitario.

<i>Bloques</i>	<i>Euros/m3</i>
Bloque único	0,4865

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

iv. Consumo para suministros especiales.

1. Para instalaciones contra incendios.

Bloque único: 0,4022 €/m<sup>3</sup>.

Cuota única (enganche): 46,1672 €.

2. Para obras.

Bloque único: 0,4302 €/m<sup>3</sup>.

Cuota única (enganche): 65,7769 €.

3. Para espectáculos temporales móviles y actividades esporádicas.

Bloque único: 0,5006 €/m<sup>3</sup>.

Cuota única (enganche): 46,9761 € (Excepto los de uso municipal).

Los consumos estimados se calcularán en la forma que determina el artículo 72 del Reglamento del Servicio.

b) Cuotas u obligaciones no periódicas (Gastos en la contratación):

a. Cuota de enganche.

Espectáculos temporales móviles y actividades esporádicas	46,9761 €
---	-----------

Calibre contador	Euros
13 mm	46,9865
15 mm	60,4675
20 mm	76,2402
25 mm	103,8763
30 mm	131,5123
40 mm	161,2120
50 mm	189,1073
65 mm	216,7434

b. Fianzas: 62,4170 €.

c) Gastos por otras prestaciones.

a. Verificaciones de lectura de contadores u otras verificaciones distintas de la lectura periódica de contadores.

i. Particular. 76,3958 €.

ii. Oficial. 87,2324 €.

b. Contadores.

i. Colocación y retirada. 82,8459 €.

ii. Cambio de emplazamiento. 61,6082 €.

iii. Sustitución. 61,1726 €.

d) Otros gastos del servicio.

a. Renovación de redes.

· 1,2166 €/trimestre por abonado.

b. Renovación de redes (año 2023).

· 2,8499 €/trimestre por abonado.

Las modificaciones de esta ordenanza, entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Ciudad Real.

En Bolaños de Calatrava, a 8 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 1185**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>